



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION

Purificación, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Proceso Verbal de divisorio por venta
Demandante : María Nelly Arguello Rodríguez y otro
Demandado : Mabel Arguello Rodríguez y otro
Radicación : 73-585-31-03-001-2005-00073-00

I ASUNTO

Desatar el recurso de reposición propuesto por el apoderado de Humberto Uber Sierra Angulo en contra de la sentencia del 6 de diciembre de 2021 y otras disposiciones.

II CONSIDERACIONES

2.1 La parte precitada actora promovió lo del asunto aduciendo que fue equívocamente plasmado su nombre en la parte resolutive de providencia cuestionada (C5 archivo 25 folio 137).

2.2 Sería del caso tramitar la reposición comentada sino es porque el artículo 318 del Código General del Proceso dispone que el recurso de reposición únicamente procede contra autos, que no contra sentencias, como es del caso.

2.3 No obstante lo anterior, como en efecto se verifica el yerro anunciado por el recurrente, siguiendo los preceptos armonizados de los artículos 287 y 318 parágrafo, ibidem, se corregirá mediante esta providencia.

2.4.- Como igual circunstancia se presenta frente a Nubia Marlen Arévalo Arguello, quien lo puso también de presente, mediante este proveído se saneará en consecuencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. Corregir los numerales 1 y 2 de la sentencia del 6 de diciembre de 2021, en el sentido de cambiar el nombre de la parte nombrada como Humberto Heber Sierra Arguello a Humberto Uber Sierra Arguello y de la parte nombrada como Nubia Marleny Arévalo Arguello a Nubia Marlen Arévalo Arguello.

2° Dejar incólume lo demás del resuelve.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f652fc0c67660c6977976a3607415df191acd5d752636a8dc192b030bf44b9**

Documento generado en 17/01/2022 11:02:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>